

	PROCEDIMIENTO		Rev. 01
	DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO		Hoja: 1 de 8

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	PROCEDIMIENTO		Rev. 01
	DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO		
			Hoja: 2 de 8

1. PROPOSITO.

Establecer los mecanismos a seguir para la recepción y trámite de solicitudes del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), que formulen los usuarios del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, así como las gestiones administrativas para atenderlas, lo anterior, con la finalidad de establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO.

2. ALCANCE

2.1 A nivel interno, este procedimiento es de observancia obligatoria para todas las áreas médicas y administrativas del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” que lleven a cabo tratamiento de datos personales de los usuarios de esta Entidad.

2.2 A nivel externo, no aplica el procedimiento.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1 El Departamento de la Unidad de Transparencia, es responsable de auxiliar y orientar a los titulares de los datos personales de este Hospital, para el ejercicio de sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición), así como de recibir las solicitudes de derechos ARCO.

3.2 El Departamento de la Unidad de Transparencia, recibirá las solicitudes de derechos ARCO, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de acuerdo a los días establecidos en el calendario de días inhábiles publicado por el INAI y este Hospital General “Dr. Manuel Gea González”.

3.3 El Departamento de la Unidad de Transparencia, es responsable de recabar todos los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al momento de recibir solicitudes de derechos ARCO.

3.4 El Departamento de la Unidad de Transparencia, es responsable de asegurar que la respuesta a las solicitudes de derechos ARCO, así como los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

3.5 el Departamento de la Unidad de Transparencia, es responsable de Informar al titular o su representante, el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales.

3.6 El Departamento de la Unidad de Transparencia, tiene la facultad de solicitar a las áreas médicas y administrativas del Hospital proporcionen respuesta a las solicitudes de derechos ARCO.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	PROCEDIMIENTO		Rev. 01
	DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO		Hoja: 3 de 8

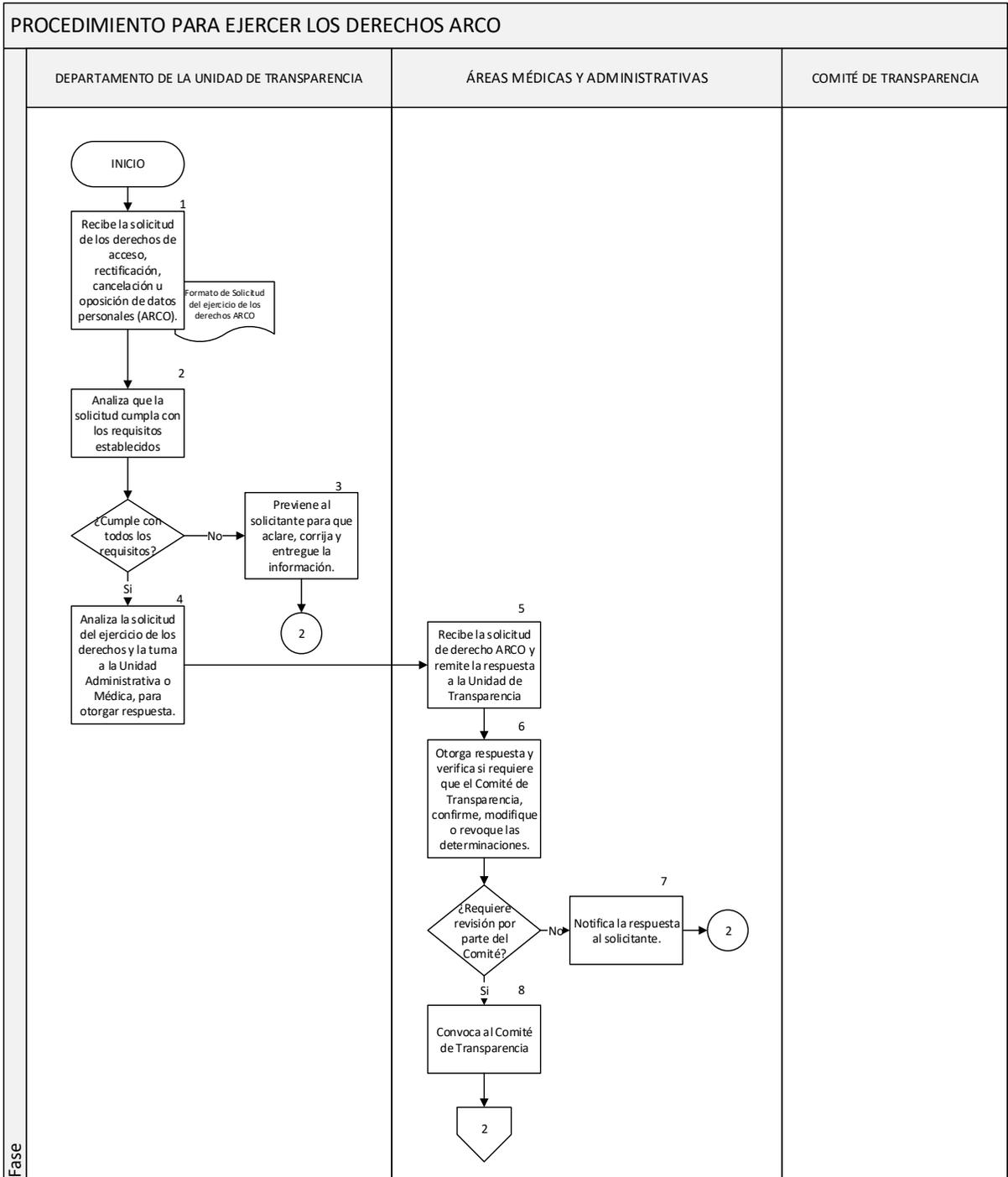
4. DESCRIPCIÓN

Descripción del Procedimiento para Ejercer los Derechos ARCO			
Responsable	No. Act.	Descripción de Actividades	Documento o anexo
Departamento de la Unidad de Transparencia	1	Recibe la solicitud de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (ARCO).	Formato de Solicitud del ejercicio de los derechos ARCO
	2	Analiza que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos. ¿La solicitud cumple con todos los requisitos?	
	3	No: Previene al solicitante para que aclare, corrija y entregue la información completa en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la prevención. Termina procedimiento.	
	4	Si: Analiza la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO y la turna a la Unidad Administrativa o Médica, competente de otorgar respuesta.	
Áreas médicas y administrativas	5	Recibe la solicitud de derecho ARCO y remite la respuesta a la Unidad de Transparencia a más tardar en 10 días hábiles a la recepción del oficio de canalización.	Respuesta
	6	Otorga respuesta y verifica si requiere que el Comité de Transparencia, confirme, modifique o revoque las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO. ¿Requiere revisión por parte del Comité?	
	7	No: Notifica la respuesta al solicitante. Termina procedimiento.	
	8	Si: Convoca al Comité de Transparencia.	

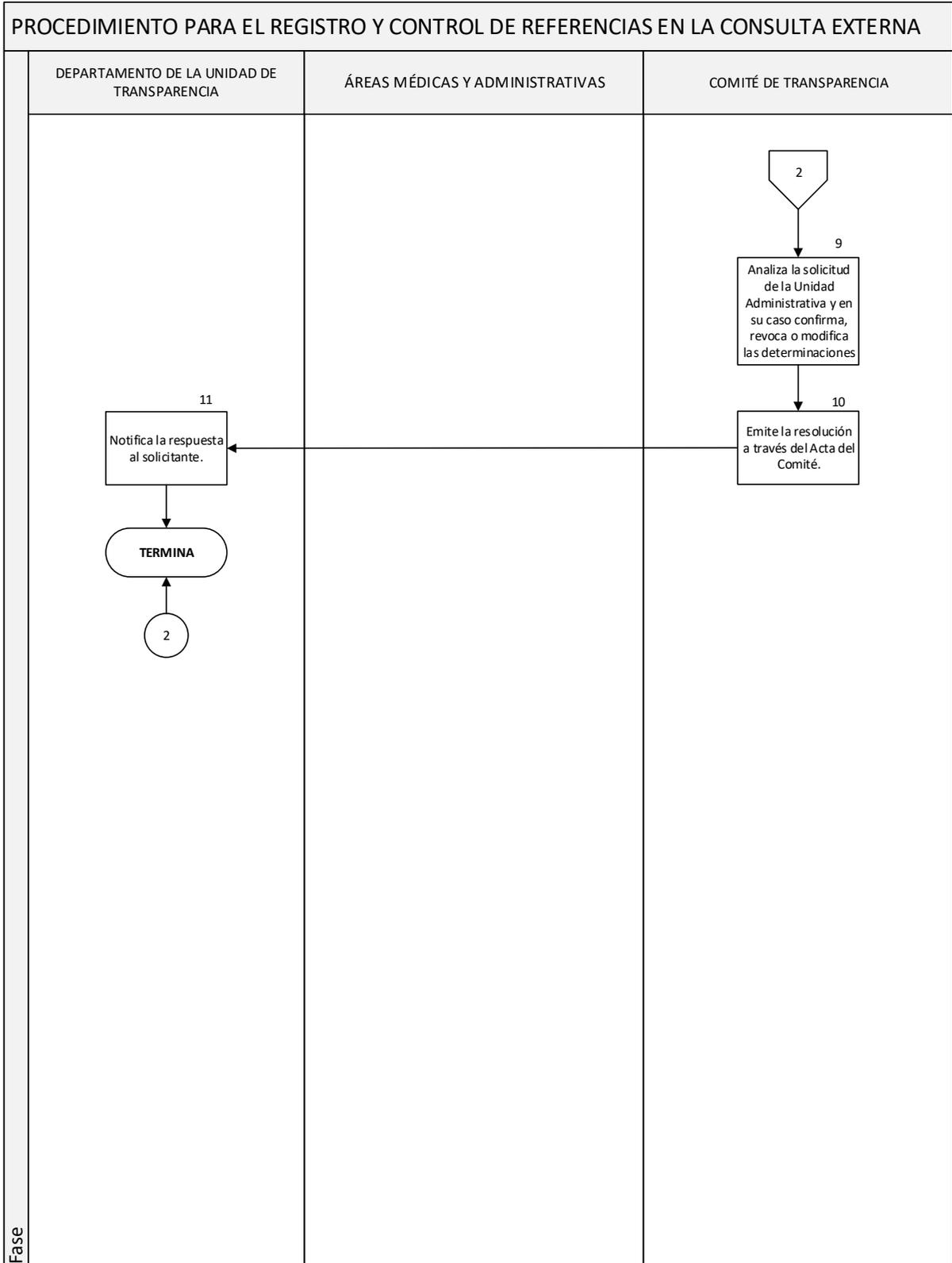
	PROCEDIMIENTO			Rev. 01
	DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA			Hoja: 4 de 8
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO			

Comité de Transparencia	9	Analiza la solicitud de la Unidad Administrativa y en su caso confirma, revoca o modifica las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.	Acta de Comité
	10	Se emite la resolución a través del Acta del Comité, la cual se notifica al Área Administrativa y a la persona solicitante.	
Departamento de la Unidad de Transparencia	11	Notifica la respuesta al solicitante.	Oficio de Respuesta
TERMINA PROCEDIMIENTO			

5. DIAGRAMA DE FLUJO



Fase



Fase

	PROCEDIMIENTO		Rev. 01
	DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO		
			Hoja: 7 de 8

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
6.1 Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de la Salud	No aplica

7. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
7.1 Oficios	2 años	Unidad de Transparencia	No. de oficios
7.2 Resolución Comité	4 años	Unidad de Transparencia	No. de resolución.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS ACORDE A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

8.1 Área Responsable de Datos Personales: Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;

8.2 Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8.3 Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

8.4 Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

8.5 Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

8.6 Plataforma Nacional de Transparencia: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

8.7 Persona Titular de los Datos Personales: La persona física a quien corresponden los datos personales;

8.8 Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación,

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	PROCEDIMIENTO		Rev. 01
	DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO		Hoja: 8 de 8

difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales

8.9 Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

9. CAMBIOS DE VERSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10. ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO

Formato de Derechos ARCO
(Documento señalado por el INAI)